



MODIFICA BASES DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO, AHORA DENOMINADO "PROGRAMAS TECNOLÓGICOS" Y APRUEBA SU NUEVO TEXTO.

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; en el Reglamento de la Corporación, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; en la Resolución (A) N°87, de 2014, modificada por la Resolución (A) N°88, de 2016, ambas de Corfo, que estableció como continuadora de la Subdirección de Transferencia Tecnológica del Comité InnoVA Chile, a la Gerencia de Desarrollo de Capacidades Tecnológicas de Corfo – actual Gerencia de Capacidades Tecnológicas – y delegó facultades en los órganos y autoridades que el mismo acuerdo indica; en la Resolución (A) N°28, de 2020 de Corfo, que aprueba Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante "Bases Administrativas Generales" o "BAG"; en la Resolución TRA N°58/139/2019, de Corfo, que designa en el cargo de Gerente de la Corporación; y en la Resolución (E) RA N°58/321/2019, de Corfo, que le asigna la función de Gerente de Capacidades Tecnológicas; y en las Resoluciones N°7, de 2019, y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan, respectivamente, normas sobre exención del trámite de toma de razón y los montos de los actos que deben cumplir con dicho trámite y los controles de reemplazo.

CONSIDERANDO:

1. Que, por **Acuerdo N°1**, adoptado en la **Sesión N°62**, celebrada el 19 de diciembre de 2014, del Consejo Directivo del Comité InnoVA Chile, ejecutado por **Resolución (E) N°157**, de 2015, del Gerente de Capacidades Tecnológicas de Corfo, se aprobó la iniciativa de apoyo denominada "**Programas Tecnológicos Estratégicos**". Asimismo, mediante dicho Acuerdo se determinó al Subcomité de Capacidades Tecnológicas del Comité InnoVA Chile como el encargado de definir los elementos técnicos señalados en la letra c) del numeral 2 de las delegaciones reguladas en la Resolución (A) N°87, de 2014, modificada por Resolución (A) N°88, de 2016, ambas de Corfo, y de conocer y resolver acerca de las solicitudes de financiamiento presentadas a los respectivos programas y/o instrumentos, creados a partir de ésta.
2. Que, por **Acuerdo N°1**, adoptado en la **Sesión N°221**, celebrada el 15 de enero de 2015, del Subcomité de Capacidades Tecnológicas, ejecutado por **Resolución (E) N°483**, de 2015, del Gerente de Capacidades Tecnológicas de Corfo, se aprobaron los elementos técnicos señalados en la letra c) del subnumeral 2 del numeral 3° de la parte resolutive de la Resolución (A) N°87, de 2014, modificada por Resolución (A) N°88, de 2016, ambas de Corfo, en relación con la iniciativa de apoyo citada en el Considerando anterior.

TOMADO RAZÓN

Fecha : 23/07/2021

Jorge Andres Bermudez Soto

Contralor General

3. Que, por **Resolución (A) N°38**, de 2015, del Gerente de Capacidades Tecnológicas de Corfo, se creó el instrumento de financiamiento "**PROGRAMAS TECNOLÓGICOS ESTRATÉGICOS**" y se aprobó el texto de sus bases.
4. Que, las bases singularizadas en el considerando precedente, fueron modificadas por **Resoluciones (A) N°70**, de 2015, **(A) N°24** y **(A) N°74**, ambas de 2016, y **(A) N°47**, de 2019, todas del Gerente de Capacidades Tecnológicas de Corfo.
5. Que, en la Resolución **(A) N°47**, de 2019, del Gerente de Capacidades Tecnológicas, ya singularizada en el Considerando precedente, entre otros elementos, se modificó la denominación del instrumento a "Consortios Tecnológicos Estratégicos", la cual será nuevamente modificada, a "Programas Tecnológicos"
6. Que, por **Acuerdo N°1**, adoptado en la **Sesión N°350**, de 6 de abril de 2021, del Subcomité de Capacidades Tecnológicas, ejecutado por **Resolución (E) N°489**, de 2021, del Gerente de Capacidades Tecnológicas de Corfo, se modificaron los objetivos generales, resultados esperados y los elementos técnicos, en relación con la iniciativa de apoyo citada en el Considerando 1 precedente.
7. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la letra b) del numeral 4° de las delegaciones establecidas en el resuelvo 3° de la Resolución (A) N°87, de 2014, modificada por Resolución (A) N°88, de 2016, ambas de Corfo, al Gerente de Capacidades Tecnológicas, le corresponde crear, en base a los respectivos elementos técnicos definidos por el Subcomité, uno o más Programas y/o Instrumentos de Financiamiento, aprobar el texto definitivo de sus bases, sus modificaciones y textos refundidos.

RESUELVO:

- 1°. **Modifícanse** las bases del instrumento de financiamiento, ahora denominado: "**PROGRAMAS TECNOLÓGICOS**", aprobadas por **Resolución (A) N°38**, de 2015, modificada por **Resoluciones (A) N°70**, de 2015, **(A) N°24** y **(A) N°74**, ambas de 2016, y **(A) N°47**, de 2019, todas del Gerente de Capacidades Tecnológicas de Corfo, y apruébase su nuevo texto, cuyo tenor es el siguiente:

“PROGRAMAS TECNOLÓGICOS”

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 Antecedentes

De acuerdo con los informes de la Comisión Nacional de Productividad¹, Chile presenta una brecha importante de productividad (valor agregado por trabajador) en relación con los países desarrollados, pues las empresas de países de la OCDE tienen, en promedio, una productividad 2,5 veces mayor a la de las empresas chilenas. Si bien, durante los últimos años la productividad en Chile aumentó más entre las empresas de mayor tamaño, la mayor brecha de productividad con empresas de países de la OCDE se da en relación con dicho tamaño de empresas. En efecto, las empresas grandes en países desarrollados son tres veces más productivas que las empresas grandes en Chile, mientras que las micro y pequeñas empresas de los países de la OCDE muestran el doble de la productividad que sus pares chilenas.

¿Por qué algunas empresas son más productivas que otras? ¿Qué hace que esa productividad cambie en el tiempo? Una extensa literatura ha intentado responder a estas preguntas desde la teoría y la evidencia empírica, centrándose en los factores que explican la Productividad Total de los Factores (PTF). Uno de ellos, tiene relación con las actividades de promoción de la inversión en investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) para mejorar la tecnología de los procesos productivos. Otro factor, es la interacción con la apertura comercial y los incentivos que ello genera, tanto para empresas exportadoras como para las que operan en el sector sustituto de importaciones (Crecimiento Tendencial, Banco Central, septiembre 2017).

Además, los sectores económicos, en general, también han mostrado una desaceleración en términos de su productividad, lo que se refleja en que ésta no crece a las tasas que lo hace el Producto Interno Bruto (PIB). Lo anterior, sumado a un bajo nivel de diversificación y sofisticación de la producción, influye en los ingresos y genera una competitividad estancada.

La falta de diversificación económica en Chile implica riesgos. La tasa de comercio inter-industrias, un segmento altamente dinámico del comercio internacional, es muy baja en Chile, mucho más que en países latinoamericanos comparables. La base de exportaciones chilena carece de diversificación y se especializa principalmente en materias primas, fundamentalmente el cobre. Esto hace que la economía sea vulnerable a cambios repentinos en los precios internacionales de dichos productos y giros seculares en la demanda. Asimismo, la limitada variedad de la producción desincentiva la actividad innovadora, una fuente adicional de potencial crecimiento a mediano y largo plazo (“Estudio Territorial OCDE”, capítulo Chile, 2009).

La Comisión Nacional de Productividad concluye que la evidencia sugiere diversos desafíos para la política pública, muchos de los cuales deben ser comunes a todas las empresas y sectores, dado lo transversal que es nuestra brecha de productividad. Es decir, existen obstáculos que frenan nuestro desarrollo, relacionados con la elevada dependencia de exportaciones de unos pocos recursos naturales, y con los escasos esfuerzos en desarrollo tecnológico con fines productivos, entre otros.

¹ Informe Anual 2017, Comisión Nacional de Productividad; Evolución de la Productividad Total de Factores en Chile 2016, Comisión Nacional de Productividad; Informe Anual 2019, Comisión

Nacional de Productividad.

TOMADO DE

Fecha : 23/07/2021

Jorge Andres Bermudez Soto

Contralor General

Existe una amplia literatura relativa al estudio del impacto del desarrollo tecnológico con fines productivos. Más allá de los impactos directos en la tecnología y eficiencia de la empresa individualmente considerada, estas inversiones pueden tener externalidades en otras empresas, cuyo signo dependerá del grado de rivalidad/complementariedad entre la tecnología generada por una empresa, y la disponible para sus competidores, y los efectos de las innovaciones en el nivel de competencia entre empresas en equilibrio general (Crecimiento Tendencial, Banco Central, septiembre 2017).

En este aspecto, si bien es cierto que Chile cuenta con un número razonable de instrumentos de apoyo público para fomentar la ciencia, la tecnología y la innovación, éstos han estado mayormente focalizados en resolver las fallas asociadas a las asimetrías de información y las externalidades de apropiabilidad, que inhiben la demanda por innovación de las empresas y, en menor grado, en las fallas de coordinación o sistémicas asociadas a economías de escala, bienes públicos y bienes club, dificultando así el desarrollo y crecimiento de sectores productivos y/o económicos específicos.

En base a las razones anteriormente expuestas, Corfo pone a disposición el instrumento de financiamiento denominado "Programas Tecnológicos", que tiene por finalidad impulsar una dinámica asociativa y de colaboración entre empresas y otras entidades, para que éstas, a través de la ejecución de un portafolio de proyectos de desarrollo tecnológico, con aplicación productiva e innovación empresarial, y en relación a un sector productivo y/o económico específico, aborden desafíos tecnológicos determinados, disminuyan y/o cierren las brechas detectadas, mejoren la productividad y contribuyan a su diversificación y/o sofisticación.

1.2 Focalización temática

En la publicación que se efectúe para cada apertura o llamado del presente Programa, Corfo señalará el(los) sector(es) productivo(s) y/o económico(s) específico(s) y, además, la(s) brecha(s) y/o desafío(s) que debe(n) abordar las propuestas, respecto de los cuales se convocará a los posibles interesados a postular. Además, de corresponder, se señalará la fuente de información sobre identificación de oportunidad(es), levantamiento de brechas y/u hojas de ruta tecnológicas (o "*Roadmap Tecnológicos*"²), de los sectores productivos y/o económicos específicos que se encuentren disponibles, lo que deberá ser utilizado como guía para la formulación de las propuestas.

El cumplimiento de lo señalado en el párrafo precedente será materia del análisis de admisibilidad del proyecto (Programa), de acuerdo con lo dispuesto en la letra b) del numeral 12.1 de las presentes bases.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

Incrementar la tasa de innovación tecnológica en productos y procesos de las empresas en sectores productivos y/o económicos específicos, mediante la ejecución articulada de portafolios de proyectos de desarrollo tecnológico que permitan disminuir y/o cerrar las brechas detectadas, mejorar la productividad del sector y contribuir a su diversificación y/o sofisticación.

² Corresponde a una herramienta que sirve para planificar las acciones necesarias en el tiempo, para alcanzar una visión común en un sector determinado.

2.2. Objetivos Específicos

- a) Conformar dinámicas asociativas y de colaboración entre empresas y otras entidades relacionadas con el sector productivo y/o económico específico, generando masa crítica, especialización y profundidad tecnológica en el sector abordado.
- b) Establecer un portafolio de proyectos de desarrollo tecnológico, con aplicación productiva e innovación empresarial, en relación con un sector productivo y/o económico específico, que, abordando desafíos tecnológicos del sector, permita aumentar la competitividad de las empresas y/o la creación de nuevas actividades productivas.
- c) Crear mecanismos de transferencia de las tecnologías generadas, que permitan su implementación efectiva en el sector económico y/o productivo específico, que consideren, por ejemplo, una adecuada gestión de los activos de propiedad intelectual e industrial, entre otros.
- d) Difundir los resultados del Programa y de los proyectos que conforman el portafolio, dentro del sector productivo y/o económico específico.

3. RESULTADOS ESPERADOS

- a) Aumento en el número de productos y/o procesos de mayor valor o nivel de sofisticación en el sector productivo y/o económico específico.
- b) Aumento de la productividad del sector productivo y/o económico específico en su conjunto, mediante el desarrollo de plataformas tecnológicas habilitantes (bienes club).
- c) Aumento de la participación y posicionamiento del sector productivo y/o económico en mercados globales, mediante la generación de redes y alianzas entre las entidades relacionadas al sector.
- d) Puesta en el mercado de los desarrollos tecnológicos obtenidos como resultado de la ejecución del Programa, con sus respectivos modelos de negocio y de estrategia de transferencia tecnológica.

4. PARTICIPANTES E INTERESADOS

Los participantes de un Programa son los siguientes:

4.1. Beneficiario o “Gestor Tecnológico” (obligatorio, sólo uno por Programa)

Es quien postula a un subsidio para el cofinanciamiento del Programa y del portafolio de proyectos que lo componen. En el caso que éste sea aprobado, deberá firmar un convenio de subsidio con Corfo y será la entidad responsable ante Corfo por la ejecución del Programa. De este modo, será sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establezcan en el referido convenio de subsidio con Corfo, incluyendo las rendiciones e informes detallados de los gastos y actividades desarrollados por éste y por terceros. Asimismo, el referido convenio de subsidio observará y estipulará las menciones dispuestas en la normativa presupuestaria correspondiente y vigente a la fecha de su celebración.

Podrá postular como beneficiario una persona jurídica, pública o privada, con o sin fines de lucro, constituida en Chile, la cual deberá acreditar las siguientes características:

- a) Poseer capacidades técnicas, de gestión, transferencia de desarrollos tecnológicos a la industria e innovación empresarial, en el sector productivo y/o económico específico para la correcta ejecución y dirección del Programa.



- b) Ser un referente tecnológico en el sector productivo específico, para actuar de contraparte en los diferentes proyectos que sean realizados dentro del portafolio.
- c) Contar con experiencia en la gestión y/o ejecución de proyectos de base tecnológica en el sector productivo y/o económico específico a abordar por el Programa.
- d) Contar o tener la capacidad de disponer de un equipo con el capital humano especializado suficiente, para asegurar la gestión, transferencia y difusión de los desarrollos tecnológicos obtenidos como resultado del Programa.
- e) Contar con experiencia de trabajo con instituciones, tales como, centros tecnológicos, instituciones de educación superior, empresas relevantes del sector u otras, que le otorguen pertinencia para abordar el Programa.

En la postulación deberán presentarse aquellos antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de las características señaladas en los literales anteriores.

En caso de que la información no se acompañe, o la acompañada no permita verificar el cumplimiento de las características antes señaladas, la propuesta será declarada no admisible.

El beneficiario, podrá contribuir al cofinanciamiento del Programa mediante aportes "nuevos o pecuniarios" y/o aportes "preexistentes o valorizados".

Cada Programa deberá considerar la participación de sólo un beneficiario, el resto de los participantes deberán concurrir en algunas de las categorías definidas más adelante.

4.1.1. Conformación de una nueva persona jurídica

El Subcomité de Capacidades Tecnológicas de InnovaChile, en virtud de la naturaleza de la postulación, podrá exigir en el acto de adjudicación la conformación de una persona jurídica, quien pasará a ser el definitivo beneficiario del proyecto. En tal caso, el beneficiario postulante suscribirá el convenio de subsidio en calidad de beneficiario transitorio y, recibirá y administrará el subsidio, a la espera de la constitución de la nueva persona jurídica.

Asimismo, durante la ejecución del proyecto y, en mérito del avance y grado de cumplimiento de sus objetivos, el Subcomité de Capacidades Tecnológicas podrá exigir la conformación de una nueva persona jurídica, la cual pasará a ser el nuevo beneficiario del proyecto, circunstancia que deberá señalarse y aceptarse expresamente en el respectivo convenio de subsidio.

Por su parte, el beneficiario podrá solicitar en la postulación del proyecto o durante su ejecución la autorización para la conformación de una nueva persona jurídica, con el objeto de que pase a ser el nuevo beneficiario del proyecto, debiendo adjuntar todos los antecedentes técnicos que fundamentan dicha solicitud y que, a lo menos, den cuenta de que el Programa podrá cumplir sus objetivos, obtener sus resultados, y que en el mismo persisten las capacidades técnicas y de infraestructura idóneas para sus fines.

De esta forma, y en los casos precedentemente descritos, relativos al cambio de beneficiario, se deberán verificar, además, las siguientes condiciones:

- Con la finalidad que las capacidades y competencias exigidas al beneficiario saliente persistan en el Programa, éste deberá seguir participando del mismo en calidad de coejecutor, durante el plazo que determine el respectivo Subcomité, o bien, respecto de alguno(s) de del (los) socio(s) y/o miembro(s) de la nueva persona jurídica que será beneficiario, se deberá acreditar el cumplimiento de las características exigidas para dicha calidad.
- El nuevo beneficiario deberá presentar, en el plazo y forma que establezca Corfo, un plan detallado que dé cuenta de cómo adquirirá y/o desarrollará las competencias y capacidades consideradas críticas exigidas a la categoría de beneficiario.

El Subcomité de Capacidades Tecnológicas de InnovaChile conocerá de dicha solicitud y la resolverá, pudiendo solicitar el término del Programa si a su juicio y en mérito del reemplazo propuesto, estima razonablemente que no podrán cumplirse sus objetivos, obtenerse sus resultados y/o que no se mantienen las capacidades mínimas para dichos efectos, debiendo aplicarse, según corresponda, lo dispuesto en los numerales 14.1.3.1 o 14.1.3.2, de las Bases Administrativas Generales.

La nueva persona jurídica que pasará ser el beneficiario deberá estar constituida y haber iniciado actividades ante el Servicio de Impuestos Internos en el plazo establecido por el Subcomité, el cual podrá ser prorrogado, de oficio o por solicitud fundada del beneficiario, presentada antes de su vencimiento. En caso contrario, se pondrá término anticipado al Programa.

4.1.2. Reemplazo del beneficiario, por uno de los coejecutores

Durante la ejecución del Programa el beneficiario podrá solicitar ser reemplazado en dicha calidad por uno de los coejecutores, sin la necesidad de crear una nueva persona jurídica, debiendo adjuntar todos los antecedentes técnicos que fundamentan la solicitud y que, a lo menos, den cuenta de que el Programa podrá cumplir sus objetivos, obtener sus resultados y que en el mismo persisten las capacidades técnicas y de infraestructura idónea para sus fines.

Asimismo, el coejecutor propuesto deberá acreditar el cumplimiento de las características exigidas en el numeral 4.1 precedente.

El Subcomité de Capacidades Tecnológicas de InnovaChile conocerá de dicha solicitud y la resolverá, pudiendo solicitar el término del Programa si a su juicio y en mérito del reemplazo propuesto, estima razonablemente que no podrán cumplirse sus objetivos, obtenerse sus resultados y/o que no se mantienen las capacidades mínimas para dichos efectos, debiendo aplicarse, según corresponda, lo dispuesto en los numerales 14.1.3.1 o 14.1.3.2, de las Bases Administrativas Generales.

Asimismo, en caso de acogerse la solicitud, el Subcomité de Capacidades Tecnológicas podrá también, en mérito de los antecedentes y/o estado de avance del Programa, solicitar la incorporación de uno o más participantes en calidad de coejecutores.

4.1.3. Traspaso de convenio de subsidio

Para los casos señalados en los numerales precedentes, el beneficiario anterior tendrá un plazo de hasta 90 días corridos, para presentar un informe de avance y traspaso a Corfo, con los contenidos señalados en el numeral 11.2 de las Bases Administrativas Generales, contados, según corresponda, desde:

- Que la nueva persona jurídica, que asumirá la calidad de beneficiario, se haya constituido y haya iniciado actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, debiendo además acompañar todos los antecedentes que acrediten esta circunstancia.
- Corfo haya autorizado el reemplazo del beneficiario por uno de los coejecutores del proyecto.

En mérito de lo anterior, se procederá a celebrar un convenio de subsidio entre el nuevo beneficiario y Corfo, en el que además comparecerá el anterior beneficiario, a efectos de traspasar todos los bienes, derechos y obligaciones provenientes del respectivo convenio de subsidio, y a fin de celebrar con este último, en el mismo acto, el respectivo finiquito. Asimismo, el nuevo beneficiario deberá asumir lo actuado por el beneficiario anterior, debiendo manifestar su conformidad con lo informado por este último en relación con las actividades presupuestadas y al uso de los recursos anticipados por Corfo para la ejecución del Programa.

Para todos los efectos legales, contractuales, previsionales u otros vinculados al convenio de subsidio celebrado entre el beneficiario anterior y Corfo, el nuevo beneficiario será y se entenderá como continuador del beneficiario anterior, circunstancia que deberá señalarse y aceptarse expresamente por aquel en el nuevo convenio de subsidio referido en el párrafo precedente.

Se podrán aceptar gastos incurridos en la ejecución del Programa por el anterior beneficiario, hasta la fecha que corresponda a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el nuevo convenio de subsidio. Asimismo, en relación con el nuevo beneficiario, se podrán aceptar gastos incurridos en la ejecución del Programa, desde la fecha de corte de actividades del informe de avance y traspaso señalado precedentemente. La falta de formalización del nuevo convenio de subsidio a celebrarse con el nuevo beneficiario no dará lugar a indemnización ni reembolso.

4.2. Coejecutores (obligatorio, al menos uno)

Son entidades que aportan complementariedad a las capacidades, en materias de desarrollo tecnológico e innovación productiva para el desarrollo del Programa.

El beneficiario podrá transferir parte del subsidio de Corfo al coejecutor para financiar actividades de este último, y la relación entre estos participantes se formalizará a través de un "convenio de coejecución". Para esta categoría de participación deberán observarse las instrucciones y requisitos que se establecen en el Anexo N°2 de las Bases Administrativas Generales.

Podrán participar como coejecutores una o más personas jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, constituidas en Chile o en el extranjero.

Cada Programa deberá considerar la participación de, al menos, un coejecutor durante parte o la totalidad de la vigencia del plazo de ejecución de actividades del proyecto, sin perjuicio de las condiciones que se establezcan, por Corfo, en la adjudicación o durante su plazo de ejecución.

El beneficiario y los coejecutores, en conjunto, deberán poseer las capacidades suficientes para abordar la ejecución de las actividades del Programa.

Los coejecutores podrán contribuir al cofinanciamiento del Programa mediante aportes "nuevos o pecuniarios" y/o aportes "preexistentes o valorizados".

Durante la ejecución del proyecto, Corfo, previa solicitud del beneficiario, podrá aprobar la sustitución o retiro de coejecutores, casos en los cuales se verificará que se conserven o se mejoren las capacidades técnicas y tecnológicas, y no se altere el objetivo general y naturaleza del respectivo Programa. En la referida solicitud, el beneficiario deberá adjuntar antecedentes que den cuenta de la opinión del coejecutor que se retira, en relación con la solicitud de término de su participación en el proyecto. Asimismo, Corfo, de oficio o previa solicitud del beneficiario, podrá aprobar la incorporación de nuevos coejecutores para la ejecución de actividades preestablecidas, o bien, para el desarrollo de nuevas actividades que se encuentren debidamente justificadas y permitan o faciliten la consecución del objetivo general del respectivo Programa.

4.3. Asociados (obligatorio, a lo menos dos)

Es aquel participante que cofinancia la ejecución del Programa a través de aportes "nuevos o pecuniarios" y/o "preexistentes o valorizados" y cuya participación da pertinencia al portafolio de proyectos y actividades comprendidas en el Programa, y tienen interés en el uso de los resultados obtenidos.

Podrán participar como asociados, personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, constituidas en Chile o en el extranjero.

Cada Programa deberá considerar la participación de, al menos, 2 (dos) asociados.

Cada participante, según corresponda, y cumpliendo los requisitos que se señalan para cada caso, sólo podrá participar, por Programa, en una categoría de las señaladas en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3. Así, por ejemplo, la entidad que participe en calidad de "beneficiario", no podrá participar en calidad de "asociado", o viceversa.

Asimismo, las propuestas deberán incluir, la menos, a un **interesado**, esto es, una persona o entidad nacional o extranjera, que tiene interés en los resultados del programa, como, por ejemplo, aquella que sea demandante de los productos o servicios a desarrollar. La postulación deberá considerar antecedentes que justifiquen su interés en los resultados del respectivo Programa. Dichos interesados no contribuyen en el cofinanciamiento del Programa.

5. PLAZOS

El plazo máximo de ejecución de los Programas será de hasta **10 (diez) años**, el cual se podrá dividir hasta en **3 (tres) etapas**.

Las etapas tienen como objetivo el ordenamiento en la evaluación y seguimiento de los proyectos que integran cada una, debiendo ser consecutivas.

Cada etapa podrá tener una duración máxima de 4 (cuatro) años y, en su conjunto, no podrán superar los 10 (diez) años. De este modo, si el Programa considera una sola etapa para su ejecución, éste podrá tener una duración máxima de 4 (cuatro) años.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, y dependiendo del sector productivo y/o económico específico respecto a los cuales se convoque a los posibles interesados a presentar su propuesta, Corfo podrá determinar para cada llamado un plazo máximo de duración inferior al indicado en el primer párrafo, situación que será informada en la respectiva publicación que se efectúe para cada apertura o llamado a concurso.

Independientemente de la duración del Programa, previa decisión de oficio de Corfo, o por solicitud fundada del beneficiario, éste podrá prorrogarse hasta por **36 (treinta y seis) meses** adicionales, o hasta por el plazo máximo que se informe en el(los)

respectivo(s) aviso(s) que se publique(n) para cada apertura o llamado. Tal requerimiento deberá ser remitido antes del vencimiento del plazo en ejecución.

En aquellos casos que se contemple más de una etapa, al término de cada una, el Programa será evaluado para definir su continuidad hacia la siguiente. La decisión de continuidad será adoptada por el respectivo Subcomité.

6. COFINANCIAMIENTO

6.1 Subsidio de Corfo

Corfo cofinanciará **hasta el 70% del costo total** de cada Programa, con un tope de hasta **\$10.000.000.000.-** (diez mil millones de pesos).

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, dependiendo del sector productivo y/o económico específico, la apropiabilidad y/o riesgo tecnológico asociado a los desarrollos, y/o la disponibilidad presupuestaria de Corfo, se podrá determinar para cada llamado un monto y/o porcentaje de cofinanciamiento del proyecto inferior a los indicados en el párrafo anterior, situación que será informada en el(los) respectivo(s) aviso(s) que se publique(n) para cada apertura o llamado.

6.2 Modificación del monto del subsidio

Para la modificación del monto del subsidio, deberá aplicarse lo siguiente:

- a) Durante la ejecución del Programa, previa solicitud fundada del beneficiario o de oficio, Corfo podrá modificar el monto del subsidio aprobado inicialmente y superarse el tope máximo señalado para cada Programa, con la limitación señalada en la letra b) siguiente.
- b) Los aumentos que se efectúen del subsidio no podrán superar el 20% del monto total del subsidio aprobado originalmente para el Programa.
- c) Si Corfo aprueba un aumento en el monto del subsidio, se deberá mantener el porcentaje de cofinanciamiento aprobado al momento de la adjudicación y, por lo tanto, el aporte de los participantes deberá aumentar proporcionalmente.
- d) Si Corfo aprueba una disminución en el monto del subsidio, se podrá autorizar mantener el porcentaje de cofinanciamiento aprobado al momento de la adjudicación y, por tanto, el aporte de los participantes se podrá disminuir proporcionalmente. Lo anterior, supeditado a que, pese a la disminución de los aportes, se fundamente que podrán obtenerse adecuadamente los resultados originalmente comprometidos del Programa.

6.3 Aportes de los participantes

Los participantes deberán aportar el financiamiento restante mediante aportes "nuevos o pecuniarios" y/o "preexistentes o no pecuniarios", según se determine por Corfo, dependiendo del sector productivo y/o económico específico respecto de los cuales se convoque a los posibles interesados a presentar su propuesta, situación que será informada en el(los) respectivo(s) aviso(s) que se publique(n) para cada apertura o llamado.

En conformidad al numeral 4.6.1 de las Bases Administrativas Generales, el aporte "nuevo o pecuniario" es aquel que tiene su causa en la ejecución del proyecto y que, de no haberse iniciado éste, no se hubiese incurrido en él. En otros términos, no corresponde a este concepto la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, y otros, ya existentes en el participante aportante y/o en los demás participantes, al momento de la postulación.

Si conforme a lo señalado en el numeral 4.1.1 precedente, se crea una nueva persona jurídica la cual asume la calidad de beneficiario del Programa, los aportes para cada etapa podrán provenir, además, de las entidades que concurran a su creación, sea en calidad de socios, fundadores o miembros según corresponda.

7. ACTIVIDADES FINANCIABLES

Se podrán financiar (con subsidio y/o aportes), aquellas actividades necesarias y pertinentes para el cumplimiento del objetivo general y los objetivos específicos del Programa, así como también, para alcanzar los resultados e impactos esperados, que permitan ejecutar el portafolio de proyectos comprendidos en el mismo.

Las actividades financiables se clasifican en las siguientes categorías:

7.1 Actividades y gastos generales del proyecto

- a) Equipo de trabajo del Programa, cuya participación sea necesaria y esté directamente vinculada a la ejecución del mismo, el cual deberá presupuestarse en la cuenta "Recursos Humanos".
 - Con recursos del subsidio, se podrán financiar las remuneraciones y/u honorarios de personal nuevo y/o preexistente del beneficiario y/o coejecutor(es).

No se establecen topes de subsidio para financiar al personal nuevo, no obstante, sólo se podrá destinar como máximo hasta un 25,00% del mismo al personal preexistente.

Se entiende por personal preexistente el que esté contratado por el participante al momento de la postulación.
 - Con aportes del beneficiario, coejecutor y/o asociados, se podrán financiar las remuneraciones y/u honorarios de personal nuevo y/o preexistente de los mismos (este último caso aplica sólo cuando en el llamado se permitan aportes "preexistentes" o "valorados").
- b) Costos financieros de garantías de fiel cumplimiento del convenio y de anticipos del subsidio.
- c) Otras pertinentes y relevantes a juicio de Corfo, que sean consideradas críticas y estrictamente necesarias para la obtención de los objetivos y resultados del Programa, y se enmarquen dentro de los objetivos y resultados esperados del instrumento de financiamiento.

7.2 Actividades y gastos específicos

- a) Adquisición de equipamiento, materiales e insumos necesarios y conducentes a la realización de los desarrollos tecnológicos, que permitan la correcta ejecución del Programa. Se podrán financiar, además, los costos de envíos (desaduanaje, fletes, seguros, entre otros), costos de mantenimiento correctivo y preventivo e insumos para su operación.
- b) Adecuaciones, reparaciones o construcciones que sean consideradas críticas y estrictamente necesarias para la ejecución de las actividades del Programa y el cumplimiento de sus fines.
- c) Actividades relacionadas con la operación, administración y gestión del Programa, que permitan su correcto desarrollo. Cada Programa deberá considerar la destinación de, al menos, un profesional/técnico dedicado exclusivamente a las labores relativas a la rendición financiera y aspectos administrativos del mismo.
- d) Actividades de desarrollo tecnológico con fines productivos, tales como desarrollo de prototipos, valoraciones de tecnología, diagnósticos, contratación de expertos, estudios de mercado, generación de modelos de negocios, empaquetamiento, búsqueda de inversionistas, entre otros, que sean pertinentes y necesarios para la ejecución del Programa.



- e) Actividades necesarias para la protección de la propiedad intelectual e industrial, y de los derechos de los obtentores de variedades vegetales, relativa a los resultados del proyecto, tales como:
 - Estudios de factibilidad y/o estrategia de protección.
 - Presentación de solicitudes, pago de tasas, peritos, publicaciones, traducciones y asesorías técnicas y legales.
- f) Actividades de vigilancia y prospectiva tecnológica, difusión, transferencia, búsqueda de soluciones a desafíos tecnológicos, de generación y fortalecimiento de redes y alianzas, entre otros análogos.
- g) Actividades de capacitación y entrenamiento del personal nuevo y/o existente en áreas que sean pertinentes con los fines del Programa, en los ámbitos de desarrollo y transferencia de tecnología, innovación y emprendimiento.
- h) Otras actividades pertinentes y relevantes a juicio de Corfo, que sean consideradas críticas y estrictamente necesarias para la obtención de los objetivos y resultados del Programa, y se enmarquen dentro de los objetivos y resultados esperados del instrumento de financiamiento.



El beneficiario y el (los) coejecutor(es), deberán utilizar para todas las adquisiciones y contrataciones que efectúen en el contexto de ejecución del Programa, relativas a actividades y/o gastos que por su naturaleza deban presupuestarse en las cuentas "gastos de operación" y "gastos de inversión", el procedimiento señalado el anexo 2 de las presentes bases.

8. CONTENIDOS DEL PROGRAMA A POSTULAR

En general, cada Programa deberá estar conformado por un portafolio de proyectos a ser ejecutado de forma vinculada y sinérgica por los participantes de conformidad con sus capacidades técnicas y con aquellas que se externalicen, y deberá identificar y abordar los espacios de economías de escala y de ámbito, promoviendo el uso compartido de infraestructura especializada, compartiendo recursos humanos calificados y plataformas de transferencia tecnológica de carácter pre-comercial de utilidad para toda una industria, entre otras.

Los proyectos que conformen el portafolio deberán corresponder a iniciativas que desarrollen tecnologías críticas, tanto para el cierre de brechas tecnológicas identificadas, como para generar ventajas competitivas en el sector productivo y/o económico de la propuesta postulada.

Estos proyectos deberán producir externalidades caracterizadas por la generación de beneficios para masas críticas relevantes del sector y la superación de fallas de red, relacionadas con costos de transacción y carencias de vinculación, que impiden lograr un tamaño adecuado para el despegue del desarrollo competitivo en el sector productivo y/o económico en que están insertos.

Asimismo, los proyectos deberán generar desarrollos tecnológicos con fines productivos y, como parte de sus resultados, la concreción de oportunidades de negocios en el mediano plazo, ya que se espera que un proyecto de esta naturaleza culmine con resultados empaquetables. Del mismo modo, estas tecnologías deberán presentar un plan que permita su puesta en el mercado, durante el desarrollo del Programa.

De acuerdo con lo señalado, las postulaciones deberán contener, al menos, la información señalada a continuación, de acuerdo con el detalle y requisitos que se señalen en el formulario de postulación:



=====

TOMADO RAZÓN
Fecha : 23/07/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

=====

8.1 Diagnóstico, justificación y oportunidades del Programa Tecnológico

- a) **Diagnóstico:** se debe presentar un diagnóstico que describa el estado del arte de las tendencias tecnológicas del sector productivo y/o económico específico, su contexto regulatorio y línea base de los desarrollos tecnológicos propuestos en el Programa.

El referido diagnóstico debe abordar, a lo menos, las brechas y desafíos de desarrollo tecnológico identificadas por Corfo en el aviso mediante el cual se comunique la apertura de la convocatoria, y considerar, además, los diagnósticos puestos a disposición por Corfo al momento de efectuar el respectivo llamado.

- b) **Justificación:** Identificación y descripción de las características del Programa, que permitirán resolver parcial o totalmente las brechas y desafíos identificados en el diagnóstico, aunando visiones comunes del sector productivo y/o económico específico, y argumentando la idoneidad de dichas características mediante elementos técnicos, financieros y de gestión.
- c) **Oportunidades económicas / oportunidades de mercado:** levantamiento preliminar de las oportunidades de mercado y de la demanda potencial, en relación con los distintos segmentos de la cadena de valor del sector productivo y/o económico específico en Chile y, además, identificación de los principales aportes y beneficios que la implementación de los desarrollos tecnológicos propuestos podría generar en el país.

8.2 Objetivos

Descripción del objetivo general y de los objetivos específicos del Programa y de los proyectos que componen el portafolio.

8.3 Antecedentes de los participantes y del (de los) interesado(s)

a) Beneficiario (gestor tecnológico)

- Identificación y descripción de su vinculación con el ámbito empresarial del sector productivo y/o económico específico que aborda la propuesta, detallando su experiencia de trabajo con instituciones y empresas relevantes del ámbito u otras, que le otorguen pertinencia para abordar el proyecto.
- Descripción de las capacidades técnicas, financieras, y experiencia en gestión, y/o ejecución de proyectos de base tecnológica productiva e innovación empresarial en las materias a ejecutar en el sector productivo y/o económico específico, considerando que será esta entidad la responsable del desarrollo de las acciones y coordinación del portafolio de proyectos del respectivo Programa.
- Experiencia y capacidades para la materialización de alianzas estratégicas, y para la definición de implementación de estrategias de transferencia tecnológica y de escalamiento de desarrollos tecnológicos productivos.

- b) **Coejecutores:** Descripción de sus capacidades técnicas y experiencia en las materias específicas a ejecutar de forma colaborativa y participativa con el beneficiario (y otros coejecutores, si corresponde), dando cuenta de la necesidad de su participación en el proyecto, y cómo se complementa con las capacidades del beneficiario y de los demás coejecutores.

- c) **Asociados:** Identificación y descripción de los asociados, fundamentando en cada caso, las razones del interés y pertinencia de su participación en el Programa, y detallando su contribución al desarrollo del mismo.

- d) **Equipo de trabajo:** Identificación del equipo de trabajo del beneficiario y del o de los coejecutores, señalando sus capacidades técnicas y experiencia relevante en el ámbito del Programa. Del mismo modo, se deberá señalar la dedicación horaria de los integrantes del equipo de trabajo, y especificar sus funciones y roles en el cumplimiento de los objetivos del Programa y de cada proyecto del portafolio.
- e) **Interesado(s):** Identificación y descripción de los interesados en el Programa, presentando antecedentes que justifiquen su interés en los resultados del mismo.

8.4 Definición del portafolio de proyectos

En la postulación, se deberá establecer y describir un portafolio de proyectos para la primera (o única) etapa del Programa, el cual deberá incluir los objetivos y resultados, justificando en cada caso su coherencia con el cierre de las brechas del respectivo sector. En caso de que el Programa contemple más de una etapa, en cada informe de continuidad que deberá entregarse al final de la correspondiente etapa, además de establecerse y describirse el portafolio de Proyectos para la etapa siguiente, deberá indicarse, al menos, el perfil de sus participantes, sean estos coejecutores y/o asociados y el de los interesados.

Además, respecto de los desarrollos tecnológicos con fines productivos, se deberá indicar el modelo de negocios y la estrategia de transferencia tecnológica que permitan la puesta en el mercado de los desarrollos resultantes del Programa, tanto durante su ejecución, como una vez concluido.

8.5 Resultados e impactos

- a) Identificación de todos los resultados esperados (parciales y finales) de cada proyecto que conforma el portafolio y, en particular, de los desarrollos tecnológicos con fines productivos que se espera obtener. Asimismo, deberá describirse para cada resultado, cómo éstos contribuyen al cumplimiento de los objetivos y a la disminución de la incertidumbre técnica del Programa y, además, cómo a través de los mismos, se abordan las brechas y desafíos identificados para el sector productivo y/o económico específico.
- b) Descripción de los impactos potenciales que la obtención de los resultados comprometidos generará en el sector productivo y/o económico específico.
- c) Identificación y descripción de los sistemas de seguimiento y monitoreo de los resultados intermedios y finales, así como de los impactos ex - post, definiendo los indicadores a utilizar para ello, con el fin de determinar, entre otras cosas, el incremento en la tasa de innovación tecnológica de las empresas en el sector productivo y/o económico del Programa. Para efectos de lo anterior, se deberá considerar el levantamiento de una línea base de indicadores propios y/o solicitados por Corfo en el formulario, y la medición de éstos durante la ejecución del Programa, a su término, y con posterioridad al mismo.
- d) La suficiencia e idoneidad de los sistemas de medición y evaluación de los resultados intermedios y finales, así como de los impactos ex post, a través de la definición y el levantamiento de indicadores adecuados, simples y efectivos en la propuesta.

8.6 Plan de trabajo

Plan de trabajo de cada proyecto, incluyendo las actividades a desarrollar para alcanzar cada uno de los objetivos y resultados intermedios y finales que se espera obtener durante su desarrollo. El plan de trabajo, además, debe contener

información sobre cada una de las etapas del Programa, si corresponde, donde se deberán especificar metas o resultados a alcanzar, los que deben ser medibles, objetivos y verificables, como también, se deben establecer roles y responsabilidades del equipo de trabajo técnico en el desarrollo de cada proyecto.

8.7 Presupuesto

Se deberá elaborar un presupuesto por etapa, para el Programa y para cada proyecto que conforma el portafolio, el cual deberá elaborarse según las cuentas presupuestarias: "recursos humanos", "gastos de operación", "gastos de administración" y "gastos de inversión", descritas en el numeral 4.6.1 de las Bases Administrativas Generales. Se deberá especificar el cofinanciamiento solicitado a Corfo y el monto comprometido por cada uno de los participantes, así como la naturaleza del mismo (aportes nuevos o pecuniarios y/o aportes preexistentes o valorizados, según corresponda)". Además, debe ser calculado sobre la base de costos reales que observen condiciones de mercado, ser demostrables y coherentes con la envergadura y complejidad técnica de las actividades a realizar; con el plazo en que éstas se llevarán a cabo, y con la capacidad financiera de los participantes. Corfo, en atención al principio del correcto uso de los recursos públicos, podrá ajustar a condiciones de mercado los valores de las partidas que corresponda.

8.8 Gobernanza del Programa

Identificación y perfil del (de la) Director(a) de Programa propuesto(a) por el beneficiario en la postulación, el(la) que deberá contar con capacidades técnicas y de gestión para su labor.

Corfo, al momento de la adjudicación, podrá ratificar al (a la) Director(a) propuesto(a), o requerir que se inicie un procedimiento para su selección. En este último caso, el beneficiario deberá presentar, dentro del plazo que señale Corfo, un perfil que reúna las características y exigencias que deberán satisfacerse para desempeñar el cargo, así como una descripción del procedimiento de selección.

Dicho perfil y procedimiento deberán ser aprobados previamente por Corfo, quien podrá modificar y/o complementar los mismos.

Una vez realizada la selección, se deberá proponer a Corfo la persona seleccionada para su aprobación. En caso de que Corfo rechace la propuesta del beneficiario, éste deberá proponer un(a) nuevo(a) candidato(a) de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto. Si nuevamente se rechaza el candidato(a) propuesto(a), se podrá dar término anticipado al proyecto.

Mientras no sea seleccionado el(la) Director(a), se podrá designar un(a) Director(a) provisional, cuya selección deberá ser aprobada por Corfo.

El (la) Director(a) del proyecto podrá ser reemplazado(a) durante su ejecución, para lo cual se aplicará, en lo pertinente, lo señalado en los párrafos precedentes.

Además, el Programa deberá considerar un modelo de gobernanza, con al menos las siguientes instancias:

- a) **Consejo Estratégico:** compuesto por el (la) Director(a) del Programa; al menos 1 (un) representante del (de los) coejecutor(es); 1 (un) representante de los Asociados del Programa; y al menos 1 (un) representante designado por Corfo. Este Consejo, deberá ejercer tareas de coordinación estratégica del Programa con otros Programas en ejecución (Programas Estratégicos de Corfo, otros Programas Tecnológicos, entre otros), así como la evaluación permanente de las directrices del Programa, entre otras labores propias del seguimiento. Los integrantes de este Consejo, no podrán recibir

remuneraciones, honorarios, ni emolumentos de ninguna naturaleza por este concepto.

Si de conformidad con el numeral 4.1.1 de estas bases, se crea una nueva persona jurídica que asuma la calidad de beneficiario del Programa, el Consejo Estratégico deberá estar integrado, además, por al menos 1 (un) miembro(s) del Directorio de la referida persona jurídica.

- b) **Consejo Técnico:** compuesto por al menos el (la) Director(a) del Programa; al menos 1 (un) representante del (de los) coejecutor(es); 2 (dos) especialistas del sector, propuestos por el beneficiario y aprobados por Corfo, a los cuales se sumará, además, 1 (un) representante designado por Corfo. Este consejo, deberá ejercer tareas de apoyo y supervisión técnica durante la ejecución del Programa, además de aquellas que determine Corfo durante su ejecución. Los integrantes de este consejo, no podrán recibir remuneraciones, honorarios ni emolumentos de ninguna naturaleza por este concepto, con excepción de los especialistas del sector.

8.9 Propiedad intelectual e industrial de los resultados

En la postulación, el beneficiario deberá presentar una propuesta relativa a las estrategias, políticas y regulación de la propiedad intelectual, industrial y de los derechos de obtentores de nuevas variedades vegetales, según corresponda, que se derive de la ejecución de las actividades del Programa, que incluya acciones de vigilancia tecnológica internacional y nacional, además de un marco de referencia del estado actual de las tecnologías relacionadas con el Programa.

La regulación de propiedad intelectual e industrial debe contener, la determinación de la titularidad de los derechos y activos intangibles de los desarrollos tecnológicos que se obtengan como resultado de la ejecución del Programa, y de los proyectos que formen parte del portafolio, en relación con el beneficiario y cada uno de los coejecutores y asociados del Programa.

Corfo, en el acto de adjudicación, evaluación de continuidad, y durante la ejecución de los Programas, podrá introducir modificaciones a la propuesta, situación que deberá quedar estipulada en los respectivos acuerdos que suscriban los participantes en relación con estas materias.

Lo anterior se determinará teniendo en consideración facilitar la consecución de los objetivos del Programa y los resultados e impactos esperados del mismo.

Toda modificación que realicen los participantes a la propuesta relativa a las estrategias, políticas y regulación de la propiedad intelectual, industrial y de los derechos de obtentores de nuevas variedades vegetales, deberá ser aprobada por Corfo.

9. EVALUACIÓN

9.1 Aspectos generales

De forma previa a la evaluación, y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5 de las Bases Administrativas Generales, Corfo realizará un análisis de admisibilidad de los proyectos. Aquellos proyectos que cumplan con todos los requisitos de dicho análisis (detallados en el numeral 12.1 de estas bases), avanzarán a la etapa de evaluación.

9.2 Criterios de evaluación

Los proyectos serán evaluados con notas de 1 a 5. Los criterios de evaluación son los siguientes:

Criterio	Ponderación
<p align="center">Pertinencia Tecnológica y Adicionalidad</p> <p>Se evaluará la suficiencia e idoneidad del análisis y del diagnóstico, en relación con el estado del arte de las tendencias tecnológicas del sector productivo y/o económico específico, su contexto regulatorio y línea base de los desarrollos propuestos en el proyecto.</p> <p>Se evaluará la justificación y/o pertinencia tecnológica de la propuesta para el sector productivo y/o económico específico, y su relevancia para resolver las brechas tecnológicas y/o desafíos del referido sector, abordando las oportunidades de mercado.</p> <p>Se evaluará el grado de adicionalidad de la propuesta respecto al sector productivo y/o económico específico, su consistencia con las brechas tecnológicas planteadas en el diagnóstico de la propuesta, su coherencia con aquellas determinadas por Corfo para la convocatoria específica, y los diagnósticos puestos a disposición por Corfo al momento de la misma.</p>	20%
<p align="center">Participantes</p> <p>En relación al BENEFICIARIO, se evaluará:</p> <p>Su grado de vinculación con el ámbito empresarial del sector que aborda la propuesta; la suficiencia e idoneidad de su experiencia en gestión y/o ejecución de proyectos de base tecnológica productiva; su capacidad para establecer alianzas estratégicas, y para definir e implementar estrategias de transferencia tecnológica y de escalamiento de desarrollos tecnológicos productivos; la idoneidad y complementariedad del equipo trabajo vinculado a la ejecución del Programa en base a sus capacidades técnicas, experiencia; y la suficiencia de la dedicación horaria de sus integrantes para alcanzar los objetivos y resultados del proyecto en el plazo establecido.</p> <p>En particular, respecto de los integrantes del equipo de trabajo vinculados a la gestión del Programa, se evaluará, además, su capacidad para liderar programas multidisciplinarios y en base a portafolio de proyectos.</p> <p>En relación al/los COEJECUTOR/ES, se evaluará:</p> <p>La complementariedad de sus capacidades tecnológicas en materia de desarrollo tecnológico, productivo e innovación en el ámbito de la propuesta, para la ejecución del Programa. Asimismo, se evaluará la suficiencia e idoneidad de la infraestructura de la que dispone, de su capacidad financiera (de corresponder), de su capacidad para establecer alianzas y de ejecución, en el contexto del desarrollo de los proyectos en los cuales participe, y para la materialización de los aportes de recursos comprometidos (de corresponder)".</p> <p>En relación con el equipo de trabajo vinculado a la ejecución del o los proyectos, se evaluará la idoneidad y suficiencia de su experiencia, de sus capacidades técnicas y de gestión para ejecutarlos, y la suficiencia de la dedicación horaria de sus integrantes para alcanzar los objetivos y resultados de él o los proyectos en el plazo establecido.</p>	25%

<p>En relación los ASOCIADOS se evaluará:</p> <p>La coherencia entre el sector productivo que se beneficiará de los resultados del Programa, y la representatividad del (de los) asociado(s) incluido(s) en el mismo, así como el interés de éstos en el uso de los resultados obtenidos.</p> <p>Asimismo, se evaluará la relación y pertinencia de los interesados con los resultados del Programa.</p> <p>Además, se evaluará en todas las categorías de participación y para los interesados, la representatividad del sector y territorio; y el grado de integración del sector productivo y/o económico específico en la propuesta.</p>	
<p>Coherencia del plan de trabajo, modelo de gestión y presupuesto</p> <p>La coherencia de la propuesta con los objetivos, actividades y resultados esperados y su relación con las necesidades del sector productivo y/o económico específico, con la generación de beneficios para masas críticas relevantes y con la superación de las brechas identificadas.</p> <p>La suficiencia y completitud del plan de trabajo propuesto para el logro de los objetivos y resultados del Programa, que considere proyectos que desarrollen tecnologías de aplicación productiva, críticas para el cierre de brechas tecnológicas, como también, para la generación de ventajas competitivas en el sector productivo y/o económico específico.</p> <p>La coherencia de los plazos para la obtención de los resultados intermedios y finales, y la idoneidad de la propuesta de transferencia tecnológica y de propiedad intelectual e industrial, y del modelo de negocios relativo a los desarrollos del Programa, para permitir su puesta en el mercado durante el desarrollo del Programa.</p> <p>La idoneidad y factibilidad del modelo de gobernanza que permita una adecuada dirección del Programa y de su portafolio de proyectos, así como la representatividad de los participantes en el mismo.</p> <p>Se verificará que el presupuesto estimado sea adecuado y consistente con el plan de trabajo propuesto y los objetivos y resultados comprometidos.</p>	<p>25%</p>
<p style="text-align: center;">Resultados e Impactos</p> <p>El grado en que los resultados parciales y finales comprometidos en el desarrollo del Programa y en cada proyecto, abordan las brechas y oportunidades identificadas para el sector productivo y/o económico específico.</p> <p>La idoneidad y factibilidad del modelo de negocios y estrategia de transferencia, que permita la puesta en el mercado de los desarrollos resultantes del Programa, durante su ejecución y una vez concluido el Programa.</p> <p>El nivel de impacto potencial que la obtención de los resultados comprometidos generará en el sector productivo y/o económico específico.</p> <p>La suficiencia e idoneidad de los sistemas de medición y evaluación de los resultados intermedios y finales, así como de los impactos ex post, a través de la definición y el levantamiento de indicadores adecuados, simples y efectivos en la propuesta.</p>	<p>30%</p>

10. SEGUIMIENTO E INFORMES

Además de los informes que se deben entregar de acuerdo con lo establecido en el numeral 11.2 de las Bases Administrativas Generales, se deberán entregar los siguientes:

- a) **Informes de Continuidad entre etapas:** En caso que el Programa contemple más de una etapa, en el plazo que establezca Corfo, y antes del vencimiento de la etapa que concluye, con excepción de la última, se deberá entregar un informe de continuidad que contenga los resultados obtenidos y no obtenidos hasta la fecha que en cada caso se señale, la justificación de las eventuales desviaciones identificadas en relación a la programación de actividades y, además, la formulación detallada para la etapa siguiente, con una propuesta de medidas y acciones tendientes a corregir las desviaciones identificadas.

Realizada la evaluación del Informe de Continuidad por Corfo, el Subcomité de Capacidades Tecnológicas de InnovaChile, será informado de sus resultados y decidirá sobre la aprobación o rechazo de la continuidad del Programa para la etapa siguiente, pudiendo establecer condiciones técnicas y/o financieras, siempre que éstas no alteren el objetivo principal, ni la naturaleza del Programa formulado originalmente.

Asimismo, se podrá contar con un Panel de Expertos(as) de nivel internacional, el cual previamente realizará un análisis de los resultados comprometidos, y realizará la revisión de la formulación detallada de la etapa siguiente, para recomendar la continuidad o término del Programa, debiendo entregar para dichos efectos un informe que servirá de insumo para la evaluación que realice Corfo.

En caso de no ser aprobada la continuidad del Programa, se reconocerán los gastos pertinentes realizados hasta 30 (treinta) días corridos posteriores a la fecha de la carta que notifica la decisión, para lo cual el beneficiario deberá entregar un Informe de Cierre, incluyendo el período mencionado anteriormente.

- b) **Informes de Avance:** El convenio de subsidio a celebrarse con el beneficiario, deberá contemplar la entrega de Informes de Avance, los que deberán dar cuenta del progreso de las actividades y resultados obtenidos hasta la fecha que se establezca en el mismo convenio.

Estos informes, además del contenido indicado en el numeral 11.2 de las Bases Administrativas Generales, deberán contener, a lo menos:

- El estado de avance de los resultados comprometidos para el período de ejecución y su proyección de cumplimiento.
- El estado financiero del Programa y cada uno de los proyectos que lo conforman, y la respectiva justificación en caso de desviaciones en relación con el presupuesto original.
- Estado de avance en el grado de madurez de los desarrollos tecnológicos con fines productivos.
- Dependiendo del avance de los desarrollos, se deberá entregar la valorización de las tecnologías, el modelo de negocios actualizado y la estrategia de llevar a mercado los desarrollos tecnológicos con fines productivos.
- Justificación de las eventuales desviaciones identificadas en relación con la programación de actividades.
- Propuesta de medidas y acciones tendientes a corregir las desviaciones identificadas.
- A excepción del primer informe de avance, se deberá incluir un análisis del impacto de las medidas y acciones implementadas a partir del informe anterior.

- c) **Informe Final:** El convenio de subsidio, contemplará la entrega de un Informe Final, el cual deberá ser presentado a Corfo dentro de los 60 días corridos siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de la última o única etapa del Programa. Este informe, además del contenido indicado en el numeral 11.2 de las Bases Administrativas Generales, deberá dar cuenta de la totalidad de las actividades desarrolladas durante la ejecución del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad con la naturaleza del Programa, el respectivo convenio de subsidio podrá contemplar la entrega de informes de avance, informes de gestión técnica y/o de continuidad adicionales, o ajustes en las fechas de entrega de los mismos respecto a los propuestos, lo que será determinado por Corfo tomando en cuenta las características del Programa, las actividades de éste, los resultados y su propia disponibilidad presupuestaria. Asimismo, Corfo podrá realizar evaluaciones intermedias durante la ejecución del Programa, o de una etapa en particular, contratando para ello expertos(as) nacionales e internacionales.

11. ASPECTOS PRESUPUESTARIOS

Las actividades y/o gastos del Programa, financiadas con subsidio y/o aportes, deberán ser presupuestadas de conformidad con las cuentas "Recursos Humanos", "Gastos de Operación", "Gastos de Administración" y "Gastos de Inversión", descritas en el numeral 4.6.1 de las Bases Administrativas Generales, considerando adicionalmente:

- **Gastos de inversión:** Se podrá destinar como máximo hasta un 30,00% del subsidio de Corfo. Previa autorización o ratificación de Corfo, se podrá financiar, de forma total o parcial, las adquisiciones de equipamiento especializado y considerado crítico para la realización de las actividades del Programa y para el cumplimiento y obtención de sus objetivos y resultados (sin aplicar la tabla de vida útil normal indicada en la letra b) del numeral 11.4.3 de las Bases Administrativas Generales).
- **Gastos de administración:** Se podrá destinar como máximo hasta un **10,00% del subsidio de Corfo** a este tipo de gastos.

Además, el monto de la garantía de fiel cumplimiento del convenio, que deberá(n) entregarse, deberá corresponder, al menos, al 0,5% del subsidio a entregarse durante la respectiva etapa. Asimismo, dicha garantía deberá tener una vigencia de, al menos, 3 meses por sobre la fecha de término de la respectiva etapa y/o de la fecha de entrega de informe final, según corresponda.

12. APLICACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES

En cuanto a los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o postulación misma, hasta el término del Programa y del convenio de subsidio celebrado entre Corfo y el beneficiario, aplicarán las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, considerando las siguientes reglas:

12.1 Requisitos de admisibilidad

a) Admisibilidad de los participantes

Fiscalía de Corfo verificará que el respectivo Programa, desde el momento de la postulación, cumpla con los siguientes requisitos:

N°	REQUISITO
1	Que el beneficiario corresponda a una persona jurídica pública o privada, con o sin fines de lucro, constituida en Chile.
2	Que el Programa considere a un solo participante en calidad de beneficiario; al menos, un participante en calidad de coejecutor; al menos dos participantes en calidad de asociados; y, al menos, un interesado.
3	Que cada participante, y cumpliendo los requisitos que se señalan para cada caso, participe en una sola categoría de las indicadas en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 de las presentes bases.
4	Que cada coejecutor corresponda a una persona jurídica pública o privada, con o sin fines de lucro, constituida en Chile o en el extranjero.
5	Que cada asociado corresponda a una persona jurídica pública o privada, con o sin fines de lucro, constituida en Chile o en el extranjero.



Si como resultado del análisis de admisibilidad de los participantes, se concluye que la postulación no cumple con todos los requisitos establecidos para dicho examen, el Programa no avanzará a la siguiente etapa de evaluación.

b) Admisibilidad del proyecto (Programa)

Corfo verificará que el respectivo Programa, desde el momento de la postulación, cumpla con los siguientes requisitos:

N°	REQUISITO
1	Que el Programa sea presentado utilizando el formulario de postulación y las planillas y documentos anexos al mismo, disponibles en el sistema de postulación de proyectos en línea. En caso de que las planillas y/o anexos al mismo no contengan toda la información, se entenderá que no se cumple con este requisito.
2	La coherencia entre los objetivos del Programa y los objetivos del presente instrumento.
3	Que el respectivo Programa, corresponda a algún(os) (de los) Sector(es) productivo(s) y/o económico(s) específico(s) y, además, aborde la(s) brechas(s) y/o desafío(s), individualizados en el aviso mediante el cual se comunique la respectiva apertura o llamado del presente instrumento de financiamiento.
4	Que se acompañen en la postulación los antecedentes necesarios para acreditar el cumplimiento de las características del beneficiario señaladas el numeral 4.1 de las presentes Bases.
5	Cumplimiento de los requisitos de cofinanciamiento, de acuerdo con los montos y porcentajes, mínimos y máximos, señalados en los numerales 6.1 y 6.3 de las presentes bases, y en su caso, de aquellos definidos e informados en el respectivo aviso mediante el cual se comunique la respectiva apertura o llamado del presente instrumento de financiamiento.
6	Cumplimiento de los requisitos de plazo de ejecución del Programa establecidos en el numeral 5 de las presentes bases y, en su caso, de aquellos que se informen en el respectivo aviso mediante el cual se comunique la respectiva apertura o llamado del presente instrumento de financiamiento.
7	Que cada asociado realice aportes, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.3 de las presentes bases.
8	Para el caso que el instrumento se focalice geográficamente, que el Programa tenga ámbito de aplicación o ejecución en el territorio establecido para la respectiva apertura o llamado e indicado en el respectivo aviso



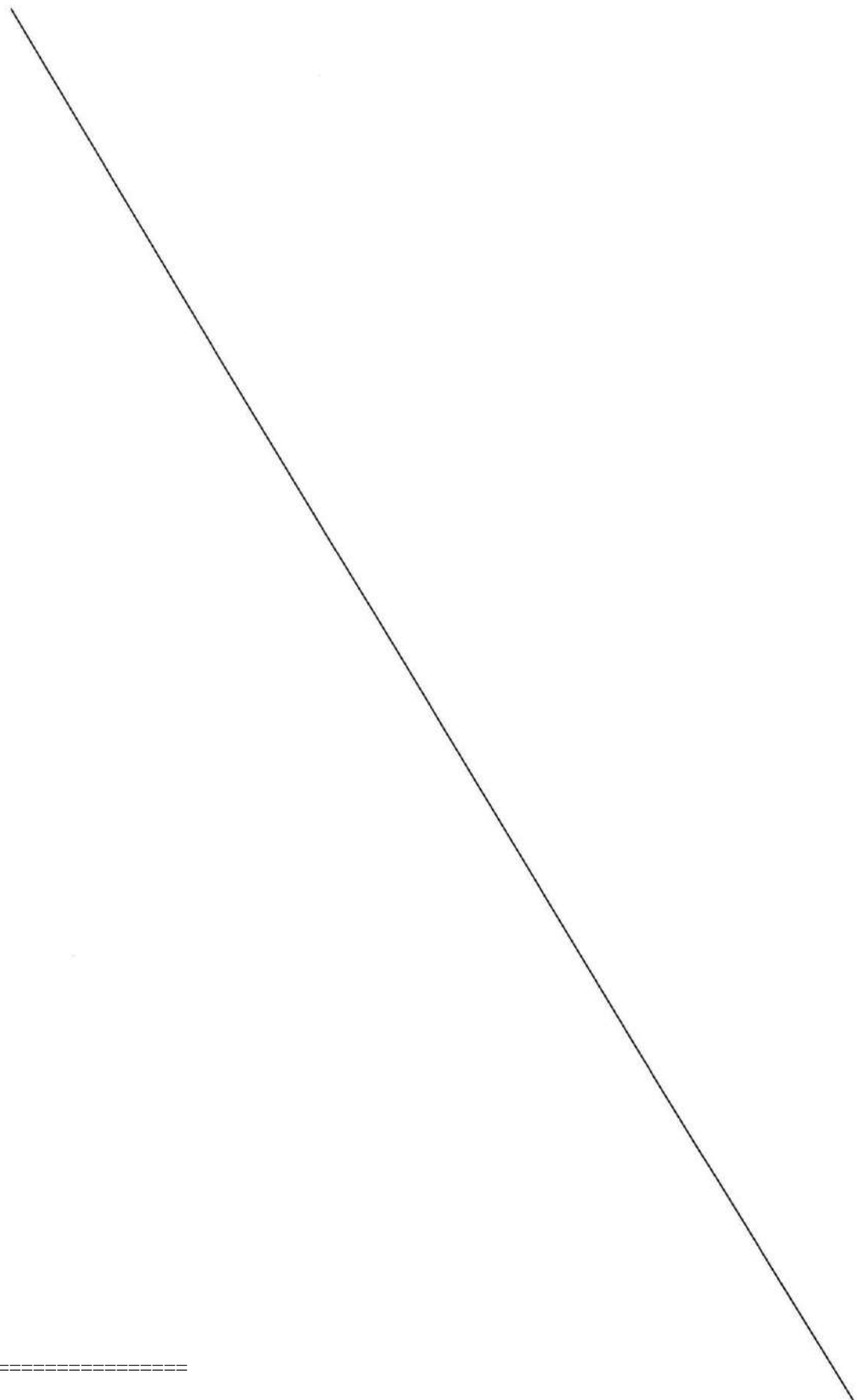
=====

TOMADO RAZÓN
 Fecha : 23/07/2021
 Jorge Andres Bermudez Soto
 Contralor General

=====

Para la verificación del cumplimiento de porcentajes (máximos y mínimos), se considerará hasta las centésimas.

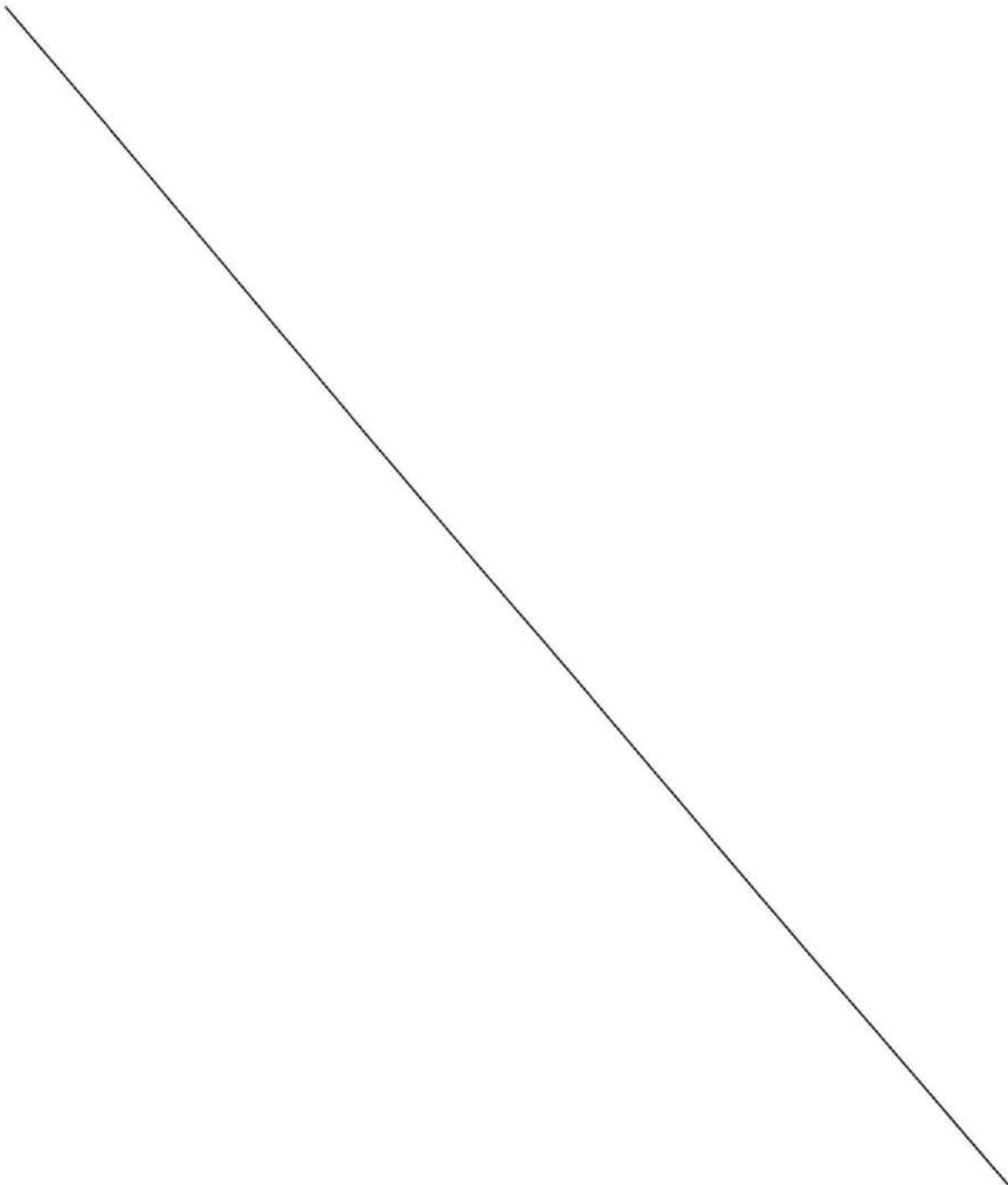
Si como resultado del análisis de admisibilidad del proyecto (Programa), se concluye que la postulación no cumple con todos los requisitos establecidos para dicho examen, el Programa no avanzará a la siguiente etapa de evaluación.



ANEXO: GLOSARIO TERMINOS PROGRAMAS TECNOLÓGICOS

Desarrollo tecnológico con fines productivos: de acuerdo al Manual de Frascati, OECD 2015, el desarrollo experimental” (D de la I+D) o desarrollo tecnológico, consiste en los trabajos sistemáticos fundamentados en los conocimientos existentes obtenidos a partir de la investigación o la experiencia práctica, y producción de nuevos conocimientos que se dirigen a la fabricación de nuevos productos o procesos, o a la mejora de los productos o procesos que ya existen. Así la definición más precisa de Desarrollo tecnológico para fines productivos, debiera ser la definición anterior de la OECD aplicado a sectores productivos existentes o emergentes.

Innovación Tecnológica: Actividades de innovación tecnológica son el conjunto de etapas científicas, tecnológicas, organizativas, financieras y comerciales, incluyendo las inversiones en nuevos conocimientos, que llevan o que intentan llevar a la implementación de productos y de procesos nuevos o mejorados (Manual de Frascati, OECD 2002).



ANEXO 2

PROCEDIMIENTO PARA ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES REALIZADAS POR BENEFICIARIOS Y COEJECUTORES

El beneficiario y los coejecutores, deberán utilizar el siguiente procedimiento para las adquisiciones y contrataciones que efectúen en el contexto de ejecución del Programa con cargo total o parcial a los recursos del subsidio, relativas a actividades y/o gastos que, por su naturaleza, deban presupuestarse en las cuentas gastos de operación y gastos de inversión.

Todas las adquisiciones y contrataciones que involucren montos de subsidio superiores a **\$10.000.000.- (diez millones de pesos)** netos, deberán ser autorizadas por Corfo. Para este efecto, el participante deberá presentar tres cotizaciones firmadas por los proveedores respectivos. Corfo, en casos fundados, podrá autorizar la adquisición o contratación con dos cotizaciones o sin cotizaciones previas.

La autorización mencionada deberá solicitarse a Corfo en forma previa a la contratación o adquisición. Si habiéndose efectuado oportunamente las tres cotizaciones no se hubiere solicitado autorización previa, Corfo sólo reconocerá la cotización de menor valor.

Corfo rechazará el gasto en caso de que el participante no hubiere solicitado autorización ni efectuado las tres cotizaciones previas.

No se podrán fragmentar las adquisiciones y contrataciones, con el propósito de evitar el procedimiento previamente descrito. En caso de detectarse fragmentación al momento de la revisión respectiva, Corfo rechazará los respectivos gastos.

Este procedimiento será de aplicación general, salvo que el participante se rija por la ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en cuyo caso aplicará dicha normativa.

Durante la evaluación y ejecución de los programas, Corfo tomará los resguardos y medidas correctivas tendientes a que el monto de los gastos financiados sea razonable y se adecúe a los objetivos planteados y a valores que observen las condiciones de mercado.

Asimismo, y en relación con las adquisiciones y contrataciones con personas relacionadas, se aplica lo dispuesto en el numeral 11.5.2 de las Bases Administrativas Generales.

- 2°. Los Programas presentados al instrumento "PROGRAMAS TECNOLÓGICOS", serán conocidos y decididos por el Subcomité de Capacidades Tecnológicas del Comité InnovaChile.
- 3°. Publíquense el(los) aviso(s) correspondiente(s) y pónganse las presentes bases a disposición de los interesados/as en el sitio Web de Corfo, www.corfo.cl, una vez que la presente Resolución se encuentre totalmente tramitada.

Anótese, tómesese razón y archívese.


FERNANDO HENTZSCHEL MARTÍNEZ
Gerente de Capacidades Tecnológicas

